CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL Nº 4.723.-

VISTO:

El expediente C.M. Nº 07555-1 y las políticas implementadas por profesionales de la salud, sanatorios, clínicas y consultorios privados, en el cobro de plus en prestaciones clínicas, sanatoriales, de diagnóstico, y cualquier otra que se encuentre cubierta por las obras sociales; y

CONSIDERANDO:

El cobro indebido de plus es un flagelo que nos afecta a todos los miembros pertenecientes a las obras sociales por igual, ya que ataca y daña el sistema solidario de salud, como así también a aquellos profesionales que desempeñan su actividad con honradez. Este cobro es un hecho ilícito porque viola la ley y es pasible de sanción, genera un enriquecimiento sin causa y es un acto inmoral y falto de ética, pues se obtiene un beneficio patrimonial a sabiendas de que no corresponde. Es una estafa al afiliado, obteniendo por medio de un engaño un beneficio económico, a partir del aprovechamiento que se hace respecto del estado de vulnerabilidad del paciente enfermo o de su entorno familiar, además es un abuso de confianza para con la obra social, en atención a que el profesional voluntariamente firma un convenio y luego dolosamente no lo respeta.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

Art. 1º) Los sanatorios, clínicas, consultorios privados o donde se realicen prestaciones clínicas, sanatoriales, de diagnóstico, y de cualquier otra especie inherentes a la salud, deberán colocar en lugar visible para el común de los usuario del servicio, un cartel prohibiendo el cobro de Plus Médico .-

Art. 2º) El cartel instalado en lugar perfectamente visible debe tener como mínimo el tamaño A4 especificado por las normas IRAM y con la leyenda ***"EL COBRO DEL PLUS MÉDICO ES ILEGAL.NO LO PAGUE Y DENÚNCIELO"***.-

Art. 3º) El órgano de de aplicación de la presente ordenanza será la Secretaría de Gobierno o quien la reemplace en un futuro, siendo ésta la encargada de proporcionar el cartel con la frase mencionada en el art. que antecede.-

Art. 4º) La constatación de la ausencia de esta cartelería o su no visibilidad hará pasible al prestador de las sanciones estipuladas en el artículo 5.-

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

Art. 5º) Establécese las siguientes sanciones ante el incumplimiento de la presente ordenanza:

a) Sanción equivalente a 5 (cinco) Unidades de Multa Municipal, para la primera infracción.-

b) Sanción de 10 (diez) a 30 (treinta) Unidades de Multa Municipal, para la segunda y subsiguientes infracciones.-

Art. 6º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del/// **CONCEJO MUNICIPAL DE/// RAFAELA,** a los nueve días del mes de abril del año dos mil /////// quince.----------

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

CONCEJO MUNICIPAL
CIUDAD DE RAFAELA

Dr. SILVIO BONAFEDE
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela

CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

EL COBRO DEL PLUS MÉDICO ES ILEGAL. NO LO PAGUE Y DENÚNCIELO.

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

CONCEJO MUNICIPAL
CIUDAD DE RAFAELA

Dr. SILVIO BONAFEDE
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela